



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ...133/2018...

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIONES A LA LEY MUNICIPAL N° 042/2015 "REGULARIZACION DE TERRENOS CON SUPERFICIE CERO (0.00 M2)"

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES.

Que mediante nota signada con CITE: GAMS.CAR.DESP. 501/2018 de fecha 27 de abril del 2018, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba Humberto Sánchez Sánchez, remite el proyecto de Ley Municipal de Modificaciones a la Ley Municipal N° 042/2015 de "Regularización de Terrenos con Superficie Cero (0.00 m2), para su correspondiente tratamiento y deliberación, acompañando al efecto la propuesta mediante respaldo de Informe HLZ N° 268/2018, de fecha 25 de abril de 2018, emitido por el Lic. Henry Ledezma Zambrana - Jefe II Normas Urbanas, dirigido al Alcalde Municipal de Sacaba - Humberto Sánchez Sánchez.

II.- OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente Ley tiene por objeto establecer un marco normativo que modifique y regule la LEY MUNICIPAL N° 042/2015 "REGULARIZACION DE TERRENOS CON SUPERFICIE CERO (0.00 M2)", va dirigida a legalizar aquellos registros de lotes de terrenos cuya superficie sobrepasan la fijada por ley Municipal de hasta 10.000 m2, a fin de beneficiar a los contribuyentes y/o personas naturales o jurídicas para que puedan regularizar sus inmuebles; estableciendo modificaciones.

IV.- FUNDAMENTACION JURIDICA.

La **Constitución Política del Estado**, en su Artículo 19 establece en su parágrafo I "Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y adecuada".

Artículo 302 parágrafo I expresa: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción" num. 29) "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos".

Artículo 283 expresa "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

La **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"** en su Artículo 82 (Habitad y Vivienda), en su parágrafo V) Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

- 1) Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción.
- 2) Formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.

El Artículo 27, parágrafo I establece que "Los distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse Sub Alcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o la normativa municipal".

La **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** en su Artículo 16 num. 4) establece que "El Concejo Municipal tiene la atribución en el ámbito de sus facultades y competencias, el dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Artículo 26 num. 2. señala dentro las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, "Presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ...133/2018.....

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIONES A LA LEY MUNICIPAL N° 042/2015 "REGULARIZACION DE TERRENOS CON SUPERFICIE CERO (0.00 M2)"

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES.

Que mediante nota signada con CITE: GAMS.CAR.DESP. 501/2018 de fecha 27 de abril del 2018, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba Humberto Sánchez Sánchez, remite el proyecto de Ley Municipal de Modificaciones a la Ley Municipal N° 042/2015 de "Regularización de Terrenos con Superficie Cero (0.00 m2), para su correspondiente tratamiento y deliberación, acompañando al efecto la propuesta mediante respaldo de Informe HLZ N° 268/2018, de fecha 25 de abril de 2018, emitido por el Lic. Henry Ledezma Zambrana - Jefe II Normas Urbanas, dirigido al Alcalde Municipal de Sacaba - Humberto Sánchez Sánchez.

II.- OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente Ley tiene por objeto establecer un marco normativo que modifique y regule la LEY MUNICIPAL N° 042/2015 "REGULARIZACION DE TERRENOS CON SUPERFICIE CERO (0.00 M2)", va dirigida a legalizar aquellos registros de lotes de terrenos cuya superficie sobrepasan la fijada por ley Municipal de hasta 10.000 m2, a fin de beneficiar a los contribuyentes y/o personas naturales o jurídicas para que puedan regularizar sus inmuebles; estableciendo modificaciones.

IV.- FUNDAMENTACION JURIDICA.

La **Constitución Política del Estado**, en su Artículo 19 establece en su párrafo I "Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y adecuada".

Artículo 302 párrafo I expresa: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción" num. 29) "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos".

Artículo 283 expresa "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

La **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"** en su Artículo 82 (Habitad y Vivienda), en su párrafo V) Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

- 1) Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción.
- 2) Formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.

El Artículo 27, párrafo I establece que "Los distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse Sub Alcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o la normativa municipal".

La **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** en su Artículo 16 num. 4) establece que "El Concejo Municipal tiene la atribución en el ámbito de sus facultades y competencias, el dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Artículo 26 num. 2. señala dentro las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, "Presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".





H. Concejo Municipal de Sacaba

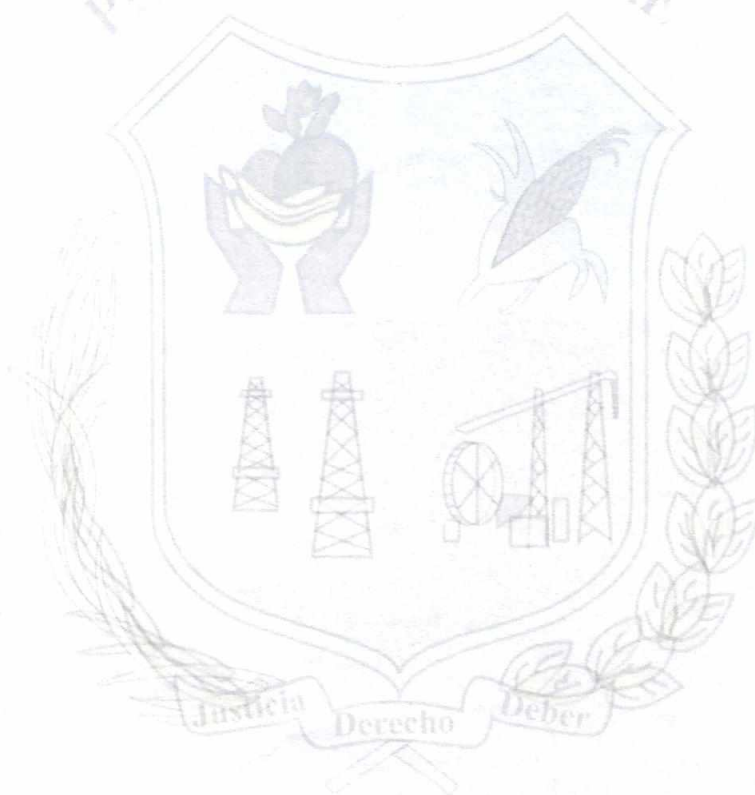
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..133/2018.....

La **Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril de 2017**, establece el Procedimiento Legislativo y normativo en el Municipio de Sacaba para la elaboración de las diferentes normas municipales.

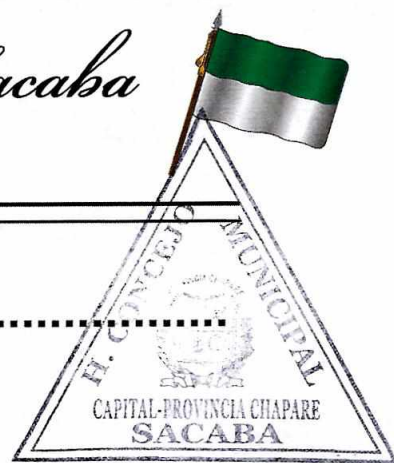
Por su lado el artículo 11 señala que "Después de la Carta Orgánica, la Ley Municipal constituye la máxima norma legal del municipio cuyo objeto es normar la aplicación de las políticas y competencias municipales en el municipio de Sacaba". Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada o abrogada por otra norma de igual o mayor jerarquía.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°...133/2018.....

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIONES A LA LEY MUNICIPAL N° 042/2015 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2015 PARA LA "REGULARIZACIÓN DE TERRENOS CON SUPERFICIE CERO (0.00m2)".

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- (OBJETO).

La presente Ley Municipal, tiene por objeto establecer modificaciones para la aplicación de la Ley Municipal N° 042/2015 de fecha 8 de diciembre de 2015 "Regularización de Terrenos con Superficie Cero (0.00m2)".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES).

I. Se modifica el parágrafo segundo del **Artículo 4** de la Ley Municipal N° 042/2015, conforme el siguiente texto:

"ARTICULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN ESPECÍFICA

- I. Regularización de terreno con superficie cero (0,00m2). - (Superficie de hasta 1.700,00m2).
- II. Regularización de terreno y/o Urbanización con superficie cero (0,00m2). - (Superficie de 1.700,01m2 hasta 20.000,00m2).

II. Se modifica el **Artículo 7** de la Ley Municipal N° 042/2015, conforme el siguiente texto:

"ARTICULO 7.- TERRENO DE 1.700,01 m2 HASTA 20.000,00 m2

- I. Para la regularización de terreno con superficie cero (0,00 m2) desde 1.700,01 m2., hasta 5.000,00 m2., se cumplirá con los siguientes requisitos y se seguirá el siguiente procedimiento:

Requisitos.

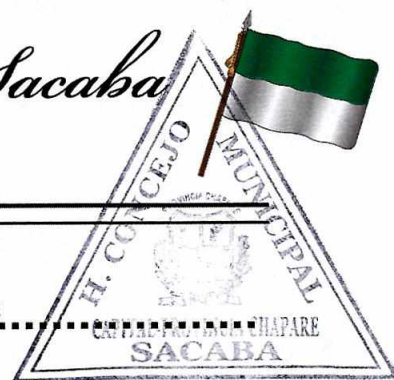
- 1) Memorial dirigido al Sub Alcalde/Sub Alcaldesa, debidamente firmado por el o los propietario (s).
- 2) Título de propiedad del inmueble registrado en Derechos Reales, con matrícula computarizada (con antigüedad no mayor a 1 año), original y fotocopia para su legalización más timbre de Bs. 10.-
- 3) Impuestos de las últimas 5 gestiones original más fotocopias y 5 timbres de Bs. 5.- para su legalización.
- 4) Plano del perímetro total mensurado elaborado y firmado por Arquitecto, Ingeniero Geodesta o Geógrafo, tres originales en papel bond. (debidamente Georeferenciados en formato shapefile impreso y digital).
- 5) Planos de Regularización de terreno, y/o subdivisión de lote elaborado y firmado por Arquitecto, Ingeniero Geodesta o Geógrafo, seis originales en papel bond. (debidamente Georeferenciados en formato shapefile impreso y digital)
- 6) Fotocopia de cédula de identidad del o los propietarios (legible y vigente).
- 7) En caso de tramitarse con poder, presentar fotocopia legalizada por Notario de Fe Pública con su respectiva fotocopia de cédula de identidad del apoderado (legible y vigente).
- 8) Declaración Jurada debidamente notariada en original, de la superficie de mensura del terreno, las colindancias, la posesión del predio, la veracidad de los datos





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ...133/2018

- proporcionados por el interesado así como eximir al G.A.M.S. de responsabilidad Civil, Penal y Administrativa (Requisito a presentar posterior a la inspección topográfica); y Acta de Conformidad con todos los colindantes, de que no existe conflicto de límites con la propiedad del interesado, debidamente notaria (Excepcionalmente tendrá validez la Declaración Jurada ante Notario de Fe Publica de dos testigos que tengan su residencia en un perímetro no mayor a 500,00 mts., del emplazamiento del terreno)
- 9) Compra de valores (Sub Alcaldía-caja/Alcaldía Central - Caja).

- II. Para la regularización de terreno con superficie cero (0,00 m²) desde 5.000,01 m²., hasta 20.000,00 m²., se cumplirá con los siguientes requisitos y se seguirá el siguiente procedimiento:

Requisitos

- 1) Memorial dirigido al Sub Alcalde/Sub Alcaldesa, debidamente firmado por el o los propietario(s).
- 2) Título de propiedad del inmueble registrado en Derechos Reales, con matrícula computarizada (con antigüedad no mayor a 1 año), original y fotocopia para su legalización más timbre de Bs. 10.-
- 3) Impuestos de las últimas 5 gestiones original más fotocopias y 5 timbres de Bs. 5.- para su legalización.
- 4) Plano del perímetro total mensurado, elaborado y firmado por Arquitecto, Ingeniero Geodesta o Geógrafo, tres ejemplares papel bond (debidamente georeferenciados en formato shapefile impreso y digital).
- 5) Plano de levantamiento topográfico georeferenciado elaborado y firmado por Ingeniero Geodesta o Geógrafo, que contenga, curvas de nivel, coordenadas, vegetación existente, cursos de agua, elementos naturales y/o culturales a conservar (2 ejemplares).
- 6) Plano de proyecto de Urbanización, elaborado y firmado por Arquitecto, diseñado sobre el levantamiento topográfico, en cinco ejemplares (debidamente georeferenciados en formato shapefile impreso y digital).
- 7) Presentación de los planos de infraestructura de agua potable y alcantarillado a ser aprobados con visto bueno de EMAPAS.
- 8) Presentación de planos de cordones y calzada de la urbanización (con sus respectivos proyectos a diseño final).
- 9) Licencia Ambiental.
- 10) Fotocopia de cédula de identidad del o los propietarios (legible y vigente).
- 11) En caso de tramitarse con poder, presentar fotocopia legalizada por Notario de Fe Pública con su respectiva fotocopia de cédula de identidad del apoderado (legible y vigente).
- 12) Declaración Jurada debidamente notariada en original, de la superficie de mensura del terreno, las colindancias, la posesión del predio, la veracidad de los datos proporcionados por el interesado así como eximir al G.A.M.S. de responsabilidad Civil, Penal y Administrativa (Requisito a presentar posterior a la inspección topográfica); y Acta de Conformidad con todos los colindantes, de que no existe conflicto de límites con la propiedad del interesado, debidamente notaria (Excepcionalmente tendrá validez la Declaración Jurada ante Notario de Fe Publica de dos testigos que tengan su residencia en un perímetro no mayor a 500,00 mts., del emplazamiento del terreno).
- 13) Compra de valores (Sub Alcaldía-caja/Alcaldía Central - Caja)

III. Unidades que intervienen y flujograma de tramitación

- 1) Ventanilla única (Distrito 1, 2, 3, 4, 6, 7 y Lava Lava). - Revisión de la documentación, admisión, registro y asignación de un numero correlativo de expediente.
- 2) Oficina legal.
- 3) Jefatura de Planeamiento y Ordenamiento Territorial.
- 4) Inspección Topográfica.
- 5) Informe Topográfico.
- 6) Jefatura de Catastro (cuando corresponda).
- 7) Informe Técnico.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°...133/2018

- 8) Emisión de la boleta de liquidación por concepto de tasas de aprobación.
- 9) Cancelación de la boleta y valores correspondientes.
- 10) Elaboración de la Resolución Técnica Administrativa Preliminar (Para efectos de registro), en base al plano Georeferenciado del perímetro total de mensura.
- 11) Sello y rubricas de aprobación en el plano georeferenciado del perímetro total de mensura.
- 12) Desglose y entrega de documentos al interesado.
- 13) Registro del Testimonio en Derechos Reales y obtención de la Licencia Ambiental, para su posterior devolución al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
- 14) Oficina legal (Informe complementario).
- 15) Informe Topográfico (Informe complementario).
- 16) Informe Técnico (Informe complementario).
- 17) Resolución Técnica Administrativa (definitiva), en base a los planos de regularización del terreno, Subdivisión y/o Urbanización.
- 18) Elaboración de la Minuta de Cesión.
 - a. Protocolización de la Minuta en Notaría de Gobierno.
 - b. Registro del Testimonio en Derechos Reales y su posterior devolución al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
- 19) Sello y rubricas de aprobación definitiva.
- 20) Digitalizar de los planos dentro el Sistema de Catastro.
- 21) Desglose y entrega de documentos al interesado

III. Se modifica el **Artículo 8** de la Ley Municipal N° 042/2015, conforme el siguiente texto:

"ARTICULO 8.- ACLARACIONES

- 1) El procedimiento de aprobación del plano de regularización de lote debe realizarse de acuerdo al Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones aprobados por Ordenanza Municipal 122/99 de 5 de octubre, EXCEPTUANDO el parágrafo segundo del Art. 57.
- 2) Para la verificación topográfica, el terreno debe estar estacado o mojonado de la siguiente manera: las esquinas de manzana con cilindros de hormigón con hierro centrado de 0.05 cm y los lotes de terreno estacados con listón de madera o hierro de 1/4.
- 3) Luego de la verificación topográfica se presentará la Declaración Jurada y Acta de Conformidad con todos los colindantes, de que no existe conflicto de límites con la propiedad de interesado, debidamente notariada en original consignando la superficie de mensura del terreno, indicando la veracidad de los datos proporcionados por el solicitante. Dichos documentos deben consignar la misma superficie del plano y los datos de los nombres de los colindantes que firman. (Excepcionalmente tendrá validez la Declaración Jurada ante Notario de Fe Publica con dos testigos que tengan su residencia en un perímetro no mayor a 500.00 mts., del emplazamiento de terrenos)
- 4) Para las superficies mayores a los 1.700,01 m²., **SE ACEPTA** el trámite mixto de regularización y subdivisión o urbanización.
- 5) La verificación de la superficie útil del perímetro general no deberá contemplar vías definidas, consolidadas y/o planificadas, siendo considerada solo la superficie útil o el polígono de aprobación definido. Salvo las vías al interior del polígono a regularizar.
- 6) En los casos que el área verde y/o equipamiento cuya superficie sea menor a 180.00 m², es decir cuando la superficie no sea una superficie útil, las cesiones que correspondan producto de la aprobación, serán calculadas a valor catastral actual y canceladas en efectivo.
- 7) Concluido el procedimiento, el interesado recogerá de la Dirección de Gestión Urbana y Territorial o Jefatura de Urbanismo del distrito correspondiente, un ejemplar en original de la Resolución Técnica Administrativa Preliminar, para su inscripción en derechos reales y un plano georeferenciado del perímetro con la superficie total según mensura con sellos de aprobación, los mismos que serán utilizados para el registro correspondiente.
- 8) Registrada la superficie total en Derechos Reales, incluir al folder administrativo de aprobación, el registro correspondiente para la elaboración definitiva de la Resolución Técnica Administrativa de las afectaciones por área verde, equipamientos y las vías necesarias para la regularización del lote de terreno (cuando corresponda), con la misma se elaborará la minuta de cesión, que debe protocolizarse en la Notaria de Gobierno y registrar a favor del G.A.M.S. en Derechos Reales. A partir de la misma se





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ...133/2018

remitirá a la Alcaldía Central, solo los terrenos mayores a 5.000,01 m², de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal 004/17 de 12 de mayo de 2017, para las rúbricas de aprobación.

- 9) En caso de que el inmueble no cuente con código catastral, una vez realizado el informe topográfico y adjuntado tanto la declaración jurada voluntaria, así como el acta de conformidad de colindancias o la declaración jurada de los testigos, el contribuyente deberá proceder al respectivo empadronamiento ante la Jefatura de Catastro, previo cumplimiento de los requisitos necesarios ante dicha instancia.
- 10) Concluido el trámite, remitir un original a la Unidad de Archivos de Urbanismo de la Alcaldía Central (con superficies mayores a 5.000,01 m²), para su actualización correspondiente.

ARTICULO 3. (VIGENCIA). - La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - ABROGATORIA. - Son abrogadas y derogadas todas las disposiciones que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los uno (01) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.



Prof. René Orlando Delgadillo Torrico
PRESIDENTE

Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
VICEPRESIDENTA

Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 133/2018

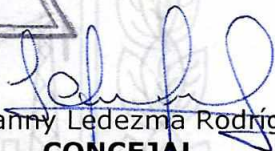

Sra. Modesta Díaz Limachi
CONCEJAL


Dra. Lucero Norca Rojas Echeverría
CONCEJAL


Lic. Lida Antezana Camacho
CONCEJAL


Dra. Marlen Zurimana Quispe Abasto
CONCEJAL


Lic. José Cidar Vargas Arebalo
CONCEJAL


Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL


Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL


Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL

A, 19 de junio de 2018

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los diecinueve días del mes de junio de 2018.




Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL SACABA